



DIRECCION GENERAL

RESOLUCION No

0809

Valledupar, 07 JUN. 2013

“Por medio de la cual se autoriza a COMUNICACIÓN CELULAR S.A.” COMCEL S.A.”, con identificación tributaria No 800153993-7, para realizar aprovechamiento forestal a través de las actividades de poda de árboles ubicados en el área del proyecto denominado Anillo o Enlace Santander, correspondiente a los tramos Aguachica 1-Ocaña 3; Aguachica 1-Aguachica 2-San Alberto, en jurisdicción de los municipios de Río de Oro, Aguachica, San Martín y San Alberto Cesar”

El Director General de la Corporación Autónoma Regional del Cesar “CORPOCESAR” en ejercicio de sus facultades legales y estatutarias, en especial de las conferidas por la ley 99 de 1993 y

CONSIDERANDO

Que el señor LEONARDO BERNAL TELLEZ manifestando actuar en representación de COMUNICACIÓN CELULAR S.A.” COMCEL S.A.”, con identificación tributaria No 800153993-7, solicitó permiso para realizar poda de arboles ubicados en el área del proyecto denominado Anillo o Enlace Santander, correspondiente a los tramos Aguachica 1-Ocaña 3; Aguachica 1-Aguachica 2-San Alberto, en jurisdicción de los municipios de Río de Oro, Aguachica, San Martín y San Alberto Cesar”. A la luz de la información allegada, el referido proyecto **“ tiene como objetivo principal , conectar a través de una red de telecomunicaciones basadas en enlaces de fibra Óptica a los nodos ubicados en Norte de Santander, Sur del Cesar y Santander”**. Para el trámite se allegó la siguiente documentación básica:

1. Inventario forestal.
2. Certificado de existencia y representación legal de COMUNICACIÓN CELULAR S.A.” COMCEL S.A.”, con identificación tributaria No 800153993-7, expedido por la Cámara de Comercio de Aguachica.
3. Copia del contrato de concesión para la prestación del servicio de telefonía móvil celular No 000004 de fecha 26 de marzo de 2004 , suscrito por el Ministerio de Comunicaciones y COMUNICACIÓN CELULAR S.A.” COMCEL S.A.”

Que mediante Auto No 087 de fecha 27 de noviembre de 2012, la Subdirección General del Área de Gestión Ambiental de Corpocesar inició el trámite administrativo ambiental correspondiente y ordenó la práctica de diligencia de inspección técnica en las zonas donde se pretende adelantar actividad de poda.

Que la diligencia de inspección técnica se cumplió durante los días 7, 8 y 9 de diciembre de 2012 y como producto de dicha actividad se requirió información y documentación complementaria, la cual se allegó en fechas 11 y 28 de enero; 5 y 26 de febrero del año en curso. Dentro de la documentación aportada se resalta lo siguiente:

1. Copia de la resolución No 04948 del 22 de septiembre de 2011 mediante la cual el INSTITUTO NACIONAL DE VIAS, concede un permiso a la empresa COMUNICACIÓN CELULAR S.A.” COMCEL S.A.”, para realizar el hincado de unos postes de concreto reforzado y el tendido de una red de fibra óptica entre el PR0+0000 y el PR54+0700 ambas márgenes de la carretera Aguaclara -Ocaña código 7007 y desde el PR0+0000 al PR69+0000 ambas márgenes de la carretera Ocaña- Alto de Pozo código 7008, como parte del proyecto de ampliación de las redes de telecomunicaciones en el departamento de Norte de Santander y Cesar, para lo cual se autoriza la utilización provisional de la vía nacional.
2. Copia del contrato de arrendamiento No 410-085-2011 suscrito por CENTRALES ELECTRICAS DEL NORTE DE SANTANDER S.A.E.S.P y COMUNICACIÓN CELULAR S.A.” COMCEL S.A.”, para el “uso y goce de la infraestructura eléctrica de propiedad de CENS para el tendido de las redes y demás elementos, exclusivamente para el



Continuación Resolución No **0809** de **07 JUN. 2013** por medio de la cual se autoriza a COMUNICACIÓN CELULAR S.A." COMCEL S.A.", con identificación tributaria No 800153993-7, para realizar aprovechamiento forestal a través de las actividades de poda de árboles ubicados en el área del proyecto denominado Anillo o Enlace Santander, correspondiente a los tramos Aguachica 1-Ocaña 3; Aguachica 1-Aguachica 2-San Alberto, en jurisdicción de los municipios de Río de Oro, Aguachica, San Martín y San Alberto Cesar

soporte de las redes físicas de fibra óptica asociadas a la prestación de servicios de telecomunicaciones".

3. Ratificación y refrendación de la solicitud, suscrita por HILDA MARIA PARDO HASCHE en calidad de Representante legal suplente de COMCEL S.A.
4. Copias de contratos de servidumbre suscritos entre COMUNICACIÓN CELULAR S.A." COMCEL S.A. y titulares de inmuebles donde se instalarán postes para el tendido de fibra óptica.

Que el informe resultante de la evaluación ambiental es del siguiente tenor:

- **FIJACIÓN DE LAS COORDENADAS DEL SITIO O SITIOS DONDE SE REALIZARÁ LA PODA DE ARBOLES.**

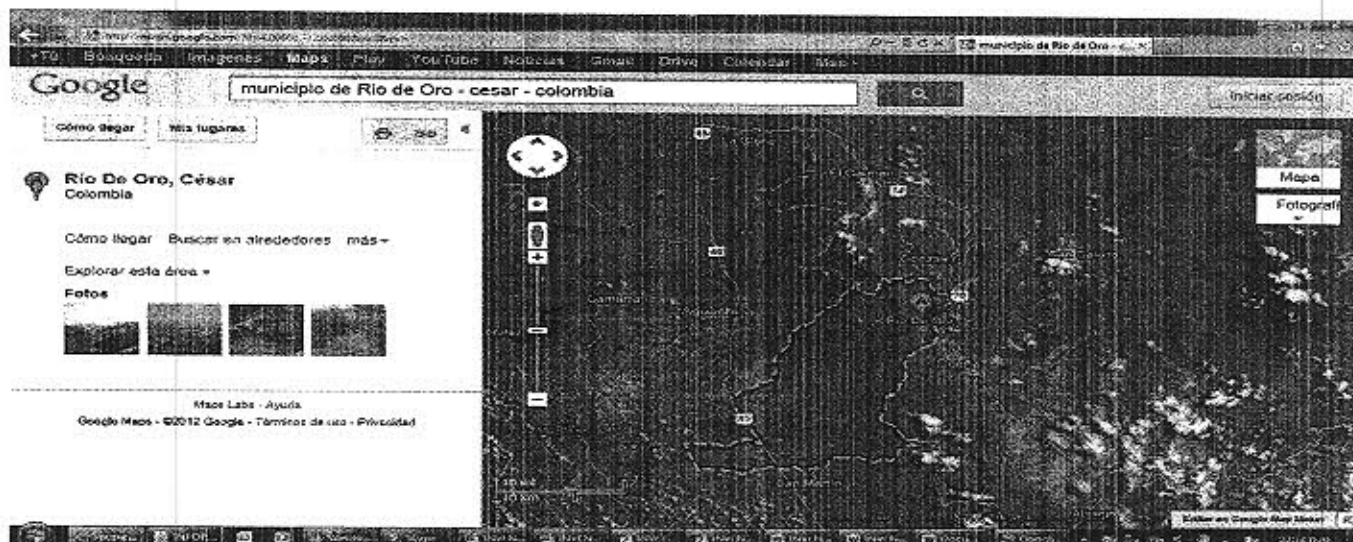
Durante la visita se realizó el recorrido desde el punto inicial hasta el punto final de cada tramo donde se llevarán a las cabo las actividades de poda de árboles objeto de esta solicitud y se corroboraron las coordenadas planas de los puntos inicial, y final de los tramos a intervenir mediante las actividades de poda; estableciéndose las coordenadas planas origen Observatorio Bogotá que se relacionan a continuación:

**TRAMO AGUACHICA 1-OCAÑA 3**, inicia en Río de Oro en límites con el Departamento de Norte de Santander en las coordenadas N 1.407.408 E 1.077.586 y finaliza en el Cerro de Los Chivos Municipio de Aguachica en las coordenadas N 1.413.356 E 1.053.031

**TRAMO AGUACHICA 1-AGUACHICA 2 – SAN ALBERTO**, Inicia en la calle 5 con carrera 1º de la ciudad de Aguachica – Cesar, en las coordenadas N 1.410.980 E 1.049.029, pasa por el municipio de San Martín y finaliza en el puente sobre el Río San Alberto, Vía Bucaramanga, Ciudad de San Alberto – Cesar, en las coordenadas N 1.349.574 E 1.076.108

Para mayor ilustración a continuación se presentan las imágenes de localización de cada tramo por municipio, tomadas del estudio presentado por el peticionario.

Ubicación y límites del Municipio de Río de Oro, trazado fibra óptica.





0809

de 07 JUN 2013

Continuación Resolución No de por medio de la cual se autoriza a COMUNICACIÓN CELULAR S.A." COMCEL S.A.", con identificación tributaria No 800153993-7, para realizar aprovechamiento forestal a través de las actividades de poda de árboles ubicados en el área del proyecto denominado Anillo o Enlace Santander, correspondiente a los tramos Aguachica 1-Ocaña 3; Aguachica 1-Aguachica 2-San Alberto, en jurisdicción de los municipios de Rio de Oro, Aguachica, San Martín y San Alberto Cesar

**Ubicación y límites del Municipio de Aguachica, trazado fibra óptica.**



**Ubicación y límites del Municipio de San Alberto, trazado fibra óptica**





Continuación Resolución No **0809** de **07 JUN. 2013** por medio de la cual se autoriza a COMUNICACIÓN CELULAR S.A." COMCEL S.A.", con identificación tributaria No 800153993-7, para realizar aprovechamiento forestal a través de las actividades de poda de árboles ubicados en el área del proyecto denominado Anillo o Enlace Santander, correspondiente a los tramos Aguachica 1-Ocaña 3; Aguachica 1-Aguachica 2-San Alberto, en jurisdicción de los municipios de Rio de Oro, Aguachica, San Martín y San Alberto Cesar

• CALIDAD DEL AREA DONDE SE REALIZARÁ LA INTERVENCION FORESTAL.

El área correspondiente a la franja de recorrido de las líneas de fibra óptica, la cual será intervenida con las actividades de poda de árboles objeto de esta solicitud pertenece a predios privados donde la empresa ha tramitado o tramitará la respectiva servidumbre, en algunos sectores la empresa utilizará las infraestructuras (postes) existentes y pertenecientes a la (sic) CENTRALES ELECTRICAS NORTE DE SANTADER (SIC) S.A. E.S.P "CENS", a través del contrato de arrendamiento No 410-085-2011.

• EXTENSION DE LA SUPERFICIE A INTERVENIR CON LA ACTIVIDAD DE PODA.

A la luz de la información presentada por el peticionario y a los resultados de la diligencia de campo, con la actividad de poda de árboles serán intervenidos los tramos indicados en el numeral 1 de este informe, los cuales suman una longitud total de 137.5 kilómetros.

• ESPECIES A APROVECHAR, NÚMERO DE INDIVIDUOS, VOLUMENES

El componente vegetal en el área para adelantar la ejecución del proyecto es variable en especies, desarrollo diamétrico y altura y por supuesto en tiempo de establecimiento, la vegetación registrada en el inventario forestal corresponde a arboles en relictos de vegetación natural propia de cada lugar a intervenir, en algunos trayectos se podarán árboles plantados a través de las cercas que delimitan los predios que son cruzados por el recorrido de las líneas de fibra óptica. Se tiene previsto podar la cantidad de 1.774 árboles y un volumen estimado en 22.61 metros cúbicos, de las especies vegetales que se relacionan a continuación:

Acacia *Acacia* sp. Leguminosae, Acacia Amarilla *Caesalpinia peltophoroides* Caesalpiniaceae, Aguacate *Persea americana*. Lauraceae, Anon de monte *Annona* sp. Annonaceae, Arrayan *Myrcianthes Leucoxylla* Myrtaceae, Balso *Ochroma pyramidale* Bombaceae, Cacao *Theobroma cacao* Esterculiáceas, Campano *Samanea saman* Mimosaceae, Caña Fistula *Cassia fistula* Leguminosae, Cañaguante *Tabebuia chrysantha* Bignoniaceae, Caracoli *Anacardium excelsum* Anacardiaceae, Cardenal *Citrus sinensis* Rutáceas, Caucho *Ficus elástica* Roxb Moraceae, Cedro *Cedrela odorata* Meliaceae, Ceiba *Ceiba pentandra* Bombaceae, Ciruelo *Prunus cerasifera* Rosaceae, Cocoto *Spondias purpurea* L. Anacardiaceae, Curo *Persea caerulea* Lauraceae, Dividivi *Caesalpinia spinosa* Caesalpinaceae, Espejuelo N.N N.N, Flor Morado *Tabebuia rosea* Bignoniaceae, Gallinero *Pithecellobium dulce* Mimosaceae, Gaque *Clusia multiflora* Kunth Clusiaceae, Guadua *Guadua angustifolia* Poaceae, Guanábano *Annona ambotay* Aubl Annonaceae, Guasimo *Guazuma ulmifolia* Sterculiaceae, Guayabo *Psidium guajava* Myrtaceae, Gusanero *Astronium graveolens* Jacq Anacardiaceae, Higuierillo *Oreopanax bogotense* Araliaceae, Jobo *Spondias bombin* L. Anacardeacea, Limoncillo *Citrus limonum* Risso Rutáceas, Maíz tostado *Clathrotropis brachypetala* Fabaceae, Mamoncillo *Melicocca bijuga* Sapindaceae, Mango *Mangifera indica* Anacardiaceae, Maravillo *Calendula arvensis* L Compuesta, Matarraton *Glyricidia sepium* Fabaceae, Mirto *Myrtus communis* Myrtaceae, Naranja *Citrus sinensis* Rutáceas, Oiti *Licania tormentosa* Licania tormentosa, Orejero *Enterolobium cyclocarpum* Fabaceae, Palma *Cocos nucifera* Arecaceae, Palma de Aceite *Elaeis guineensis* Jacq. Arecaceae, Patevaca *Bauhinia* sp. Caesalpinacea, Peraleja *Byrsonima crassifolia* (L.) Solanáceas, Piñón *Jatropha curcas* L.



Continuación Resolución No **0809** de **7 JUN. 2013** por medio de la cual se autoriza a COMUNICACIÓN CELULAR S.A." COMCEL S.A.", con identificación tributaria No 800153993-7, para realizar aprovechamiento forestal a través de las actividades de poda de árboles ubicados en el área del proyecto denominado Anillo o Enlace Santander, correspondiente a los tramos Aguachica 1-Ocaña 3; Aguachica 1-Aguachica 2-San Alberto, en jurisdicción de los municipios de Río de Oro, Aguachica, San Martín y San Alberto Cesar

Euphorbiaceae, Plátano *Musa sp.* Musaceae, Quina *Cinchona pubesce Vahl* Rubiaceae, Resbalamono *Bursera simaruba* Burseraceae, Roble *Quercus humboldtil* Fagaceae, Saman *Samanea saman* Mimosaceae, Sietecuceros *Tibouchina lepidota* Melastomataceae, Totumo *Crescentia cujete L* Bignoniaceae, Urapan *fraxinus chinesis* Oleaceae, Uvo *Ficus sp* Moraceae, Vara Santa *Triplaris americana L.* Polygonacea y Yarumo *Cecropia reticulada* Cecropiaceae.

- SISTEMA DE APROVECHAMIENTO Y MANEJO.

Según el solicitante, esta actividad se hará de forma sectorial y escalonada de tal manera que los impactos se minimicen al máximo, en consecuencia propone implementar las siguientes actividades durante la poda de los arboles:

Para el desarrollo de la poda de los arboles se tendrán en cuenta cuatro (4) tipos de podas, que se definieron de acuerdo a la especie y al estado de cada árbol, consistentes en PF Poda de Formación, PM Poda de Mantenimiento, PS Poda Severa o Rehabilitación y PL Poda Lateral, en ese sentido y teniendo en cuenta el recorrido de la fibra óptica y la proximidad de cada árbol a esta línea, se prevé y se determinó realizar poda de formación PF a tres (3) individuos, poda de mantenimiento PM a 737 individuos, poda severa PS a 173 individuos y poda lateral PL a 859 individuos.

Previamente se desarrollará una fase de planificación en la cual se realizará la valoración de las variables que puedan dificultar o facilitar esta actividad o cualquier otra labor concerniente y necesaria para desarrollar la primera, posteriormente y teniendo en cuenta una secuencia lógica se ejecutarán las siguientes actividades:

Antes de iniciar los trabajos de poda, se toma en cuenta la especie vegetal, las condiciones ambientales, las medidas de seguridad, considerando bienes muebles e inmuebles, peatones, tránsito vehicular, infraestructura aérea, equipamiento urbano y otros obstáculos que impidan ejecutar con facilidad estas actividades, acordonando y señalizando el área de trabajo; asimismo, el personal que realizará los trabajos de poda debe revisar el equipo de protección, asegurándose que se encuentre en buenas condiciones antes de utilizarlo. Los instrumentos de trabajo tales como cuerdas, arneses, motosierras, serruchos, mosquetones, poleas, casco, guantes, gafas y protector de oídos deben presentar las condiciones óptimas para su utilización. Antes de subir al árbol, se inspeccionará el árbol y el área de trabajo, a fin de evitar riesgos potenciales o señales de daños en raíces, tronco y ramas, además de estudiar la ruta y el método más apropiado para el ascenso. Luego se realizará la limpieza y eliminación de obstáculos alrededor del árbol y los cortes de las ramas los cuales deben ejecutarse dejando una superficie lisa, sin bordes estropeados, que la corteza no quede rasgada y con tocones, respetando la arruga de la corteza y el collar de la rama, además no se dejarán ramas pendiendo dentro de las copas. No se utilizarán espuelas para trepar, excepto para eliminar un árbol con ramas a una distancia mayor que el lanzamiento de una cuerda, para en un rescate de emergencia, o en el caso de accidentes o situaciones que pongan en riesgo la integridad física de los podadores o alguna otra persona.

En ningún caso la poda podrá superar la cuarta parte del volumen total del follaje del árbol; si esta es indispensable debe realizarse anualmente; así mismo se deben dejar ramas laterales con el grosor de una tercera parte de la rama de donde se origina. Sólo se podará más del



Continuación Resolución No **0809** de **107 JUN. 2013** por medio de la cual se autoriza a COMUNICACIÓN CELULAR S.A." COMCEL S.A.", con identificación tributaria No 800153993-7, para realizar aprovechamiento forestal a través de las actividades de poda de árboles ubicados en el área del proyecto denominado Anillo o Enlace Santander, correspondiente a los tramos Aguachica 1-Ocaña 3; Aguachica 1-Aguachica 2-San Alberto, en jurisdicción de los municipios de Rio de Oro, Aguachica, San Martín y San Alberto Cesar

**25% del follaje en casos excepcionales como: situaciones que pongan en riesgo la integridad física de la ciudadanía (árboles donde sus ramas estén próximas a desgajarse), en ramas "empuntadas" sobre la fibra óptica y en árboles de tallas elevadas que presenten riesgo de desplome y que requieran reducción de copa.**

**Las ramas de los árboles podados en áreas públicas o casas de familias, deben ser descendidas en caída controlada con la utilización de cuerdas específicas para el apeo o aparejo de ramas, las ramas deberán descender dentro del área de trabajo sin ocasionar daño alguno a bienes muebles, inmuebles, peatones y al personal que realice los trabajos.**

**Al final de la poda, se debe liberar la obstrucción de ventanas, vistas de fachadas y avisos comerciales; no se deben dejar copas desbalanceadas, por lo que la poda se ejecutará respetando la estructura del árbol y el equilibrio de la copa realizando únicamente los cortes necesarios.**

**Para la poda de árboles que entrecrucen sus ramas o hagan contacto con la fibra óptica o en caso de existir contacto con las líneas de energía eléctrica, es necesario solicitar la desconexión de las redes de energía, en otras palabras, estos trabajos deben coordinarse con la empresa encargada de la energía eléctrica.**

**Cuando las ramas que hayan sido objeto de cortes y (sic) superen los cinco (5) centímetros, se aplicará cicatrizante hormonal, para la protección y rebrote del espécimen.**

- **MEDIDAS DE MITIGACIÓN, COMPENSACIÓN Y/O RESTAURACIÓN EN CASO DE IMPACTOS AMBIENTALES.**

**Como medidas de mitigación se plantea la realización de las podas con equipo adecuado para ello y debidamente desinfectado y la aplicación de cicatrizante hormonal (tratamiento) en los cortes producidos por la poda, esta medida se aplicará con el objeto de mitigar el daño a la parte afectada por el corte durante la poda,**

**Se propenderá por una disposición adecuada de los residuos vegetales producto de la poda, luego de haber realizado el respectivo repique de este, para luego ser apilonado y dispuesto en sitio adecuado para ello, para contribuir con la descomposición natural y mineralización, a través del repicado y fraccionamiento del mismo y su futura incorporación al suelo. Se evitará la quema de material vegetal y la disposición de este en cauces de corrientes hídricas y drenajes naturales, vías y caminos de accesos.**

**Las trozas provenientes de las ramas gruesas podadas serán donadas a cada propietario del predio donde se encuentren los árboles podados, para su uso doméstico.**

**Se ocupará personal con conocimientos en la materia y con algún grado de respeto sobre los recursos naturales y del ambiente, de tal manera que al realizar los trabajos le causen el menor daño posible al árbol podado y a los recursos naturales principalmente a especímenes de la flora y fauna silvestre de la zona.**

- **ANÁLISIS Y CONCEPTO EN TORNO AL PLAN E INVENTARIO FORESTAL**



Continuación Resolución No **0809** de **07 JUN. 2013** por medio de la cual se autoriza a COMUNICACIÓN CELULAR S.A." COMCEL S.A.", con identificación tributaria No 800153993-7, para realizar aprovechamiento forestal a través de las actividades de poda de árboles ubicados en el área del proyecto denominado Anillo o Enlace Santander, correspondiente a los tramos Aguachica 1-Ocaña 3; Aguachica 1-Aguachica 2-San Alberto, en jurisdicción de los municipios de Rio de Oro, Aguachica, San Martín y San Alberto Cesar

Después de verificar, revisar y evaluar la información Técnica inicial y la complementaria suministrada por el peticionario y su respectiva validación en la diligencia de campo, se concluye que el plan e inventario forestal para realizar las actividades de poda de árboles en el área del proyecto denominado Anillo o Enlace Santander correspondiente a los tramos de la fibra óptica COMCEL S.A. cumple con los términos de referencia y requerimientos hechos por la Corporación, por lo tanto se considera viable técnicamente dicho plan e inventario forestal y el otorgamiento del permiso para la realización de podas de arboles en el corredor correspondiente a los tramos Aguachica 1- Ocaña3; Aguachica 1- Aguachica 2 - San Alberto, en Jurisdicción de los municipios de Rio de Oro, Aguachica, San Martin y San Alberto - Cesar.

- **VIGENCIA DEL PERMISO O AUTORIZACION DE PODA.**

De acuerdo a lo planteado por peticionario se estipula un término para el permiso de cinco (5) años con una frecuencia semestral para la realización de las podas.

- **DISTRIBUCIÓN Y VALOR DE LOS VOLÚMENES DE TIPOS DE ESPECIES FORESTALES A APROVECHAR MEDIANTE EL MENCIONADO PERMISO.**

Acorde con lo estipulado en la Resolución 033 del 24 de marzo de 2000, sobre tasas de aprovechamiento forestal, el valor de los volúmenes a aprovechar es de \$ 533.580.00 discriminado de la siguiente manera:

ESPECIES	NUMERO DE INDIVIDUOS	VOLUMEN ( M <sup>3</sup> )	VALOR / M <sup>3</sup>	VALOR TOTAL \$
MADERABLES	1.774	22.61	23.580	533.144.00
TOTAL	1.774	22.61		533.144.00

**Total a Pagar: Quinientos treinta y Tres Mil Ciento Cuarenta y Cuatro Pesos (\$ 533.144.00).**

Que para los efectos previstos en el Artículo 33 del Decreto 1791 de 1996, se aportó certificación expedida por Secretaria Ejecutiva Municipal de Rio de Oro; Secretaria de despacho de la Alcaldía Municipal de Aguachica; Alcalde (e) del municipio de San Martín y Secretaria de Planeación del municipio de San Alberto Cesar, acreditando que el Auto de inicio de trámite fue exhibido en sus dependencias.

Que mediante Resolución No 033 del 24 de marzo de 2000, publicada en el Diario Oficial No 43.972 del 14 de abril del año en citas, se reajustaron las tasas de aprovechamiento forestal. En el Artículo Noveno de dicho acto se dispuso: "los beneficiarios de autorizaciones y/o permisos para realizar aprovechamiento forestal, deberán cancelar a Corpocesar una suma equivalente a 1.2 veces el salario mínimo legal diario vigente por cada metro cúbico de madera de cualquiera especie, incluida la Guadua, a título de tasa de aprovechamiento. El metro cúbico de palmas, Caña Flecha, Bambú y similares será de 0.8 veces el salario mínimo legal diario vigente".

Que por mandato del Artículo 96 de la ley 633 de 2000, "las autoridades ambientales cobrarán los servicios de evaluación y los servicios de seguimiento de la licencia ambiental, permisos,

Corporación Autónoma Regional del Cesar  
CORPOCESAR



Continuación Resolución No **0809** de **07<sup>o</sup> JUN. 2013** por medio de la cual se autoriza a COMUNICACIÓN CELULAR S.A." COMCEL S.A.", con identificación tributaria No 800153993-7, para realizar aprovechamiento forestal a través de las actividades de poda de árboles ubicados en el área del proyecto denominado Anillo o Enlace Santander, correspondiente a los tramos Aguachica 1-Ocaña 3; Aguachica 1-Aguachica 2-San Alberto, en jurisdicción de los municipios de Rio de Oro, Aguachica, San Martín y San Alberto Cesar

concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental establecidos en la ley y los reglamentos". Señala dicha disposición que de conformidad con el artículo 338 de la Constitución Nacional para la fijación de las tarifas que se autorizan en este artículo, las autoridades ambientales aplicarán el sistema que se describe a continuación. "La tarifa incluirá: a) El valor total de los honorarios de los profesionales requeridos para la realización de la tarea propuesta; b) El valor total de los viáticos y gastos de viaje de los profesionales que se ocasionen para el estudio, la expedición, el seguimiento y/o el monitoreo de la licencia ambiental, permisos, concesiones o autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental establecidos en la ley y los reglamentos; c) El valor total de los análisis de laboratorio u otros estudios y diseños técnicos que sean requeridos tanto para la evaluación como para el seguimiento. Las autoridades ambientales aplicarán el siguiente método de cálculo: Para el literal a) se estimará el número de profesionales/mes o contratistas/mes y se aplicarán las categorías y tarifas de sueldos de contratos del Ministerio del Transporte y para el caso de contratistas Internacionales, las escalas tarifarias para contratos de consultoría del Banco Mundial o del PNUD; para el literal b) sobre un estimativo de visitas a la zona del proyecto se calculará el monto de los gastos de viaje necesarios, valorados de acuerdo con las tarifas del transporte público y la escala de viáticos del Ministerio del Medio Ambiente (hoy MADS) ; para el literal c) el costo de los análisis de laboratorio u otros trabajos técnicos será incorporado en cada caso, de acuerdo con las cotizaciones específicas. A la sumatoria de estos tres costos a), b), y c) se le aplicará un porcentaje que anualmente fijará el Ministerio del Medio Ambiente (hoy MADS) por gastos de administración." Históricamente el Ministerio ha señalado un porcentaje del 25 % como gastos de administración (Resolución No. 2613 del 29 de diciembre de 2009 y formato de tabla única Resolución No 1280 de 2010). Posteriormente , a través de la Resolución No 1280 de 2010, el Ministerio de Ambiente , Vivienda y Desarrollo Territorial hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible "MADS", establece la escala tarifaria para el cobro de los servicios de evaluación y seguimiento de las licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de manejo y control ambiental para proyectos cuyo valor sea inferior a 2.115 SMMV y se adopta la tabla única para la aplicación de los criterios definidos en el sistema y método definido en el artículo 96 de la Ley 633 para la liquidación de la tarifa. Por Resolución No 0059 del 27 de enero de 2012 publicada en el Diario Oficial No 48.349 del 20 de febrero de 2012, Corpopesar fija el procedimiento de cobro de los servicios de evaluación y seguimiento ambiental. En desarrollo de lo anterior la liquidación del servicio de seguimiento ambiental del primer año, determina un valor a cancelar de \$ 1.173.990. Dicha liquidación es la siguiente:

TABLA ÚNICA HONORARIOS Y VIÁTICOS										
Número y Categoría Profesionales		(a) Honorarios (1)	(b) Viáticos y Gastos de Viaje	(c) Dedicación de cada visita	(d) Dedicación de honorarios/mes (Dedicación honorarios/mes)	(e) Dedicación de honorarios/mes (Dedicación honorarios/mes)	(f) Dedicación de honorarios/mes (Dedicación honorarios/mes)	(g) Dedicación de honorarios/mes (Dedicación honorarios/mes)	(h) Dedicación de honorarios/mes (Dedicación honorarios/mes)	(i) Dedicación de honorarios/mes (Dedicación honorarios/mes)
Nº	Categoría									
1	6	\$ 3.939.000	1	1,5	0,05	0,12	\$ 183.466	\$ 275.199		\$ 740.717
SUB-TOTAL POR CATEGORÍA EN LA VISITA										
SUB-TOTAL POR CATEGORÍA EN LA VISITA										
1	6	\$ 3.939.000	0	0	0,025	0	0	0		\$ 88.475
(A) Costo honorarios y viáticos (Σ h)										\$ 839.192
(B) Gastos de viaje										\$ 100.000
(C) Costo análisis de laboratorio y otros estudios										\$ 0
Costo total (A+B+C)										\$ 939.192
Costo de administración (25%)= (A+B+C) x 0.25										\$ 234.798
VALOR TABLA ÚNICA										\$ 1.173.990

(1) Resolución 747 de 1998 Mitransporte.  
(i) Viáticos según tabla MADS

Corporación Autónoma Regional del Cesar  
CORPOCESAR



Continuación Resolución No **0809** de **07 JUN 2013** por medio de la cual se autoriza a COMUNICACIÓN CELULAR S.A. con identificación tributaria No 800153993-7, para realizar aprovechamiento forestal a través de las actividades de poda de árboles ubicados en el área del proyecto denominado Anillo o Enlace Santander, correspondiente a los tramos Aguachica 1-Ocaña 3; Aguachica 1-Aguachica 2-San Alberto, en jurisdicción de los municipios de Río de Oro, Aguachica, San Martín y San Alberto Cesar

TABLA TARIFARIA	
A) Costos del proyecto en pesos colombianos. Año de la petición. ( 2012) folio 6	\$ 240.000.000
B) Valor del SMMLV año de la petición	\$ 566.700
C) Vr. Del proyecto/ Vr. SMMLV. Año petición ( A/B)	424
D) Vr. Del SMMLV. Año actual (2012)	\$ 566.700
E) Costo actual proyecto ( Año actual ) =Número de salarios vigentes correspondientes al valor inicial del proyecto x Vr. SMMLV (C x D)	240.280.600
F) Número Actual de salarios = Vr. Actual del proyecto/ Vr. Salario Mínimo Mensual Legal Vigente ( E/D)	424
De conformidad con la ley 633/2000 artículo 96 y Resolución 1280 de Julio 07 de 2010. TARIFA MAXIMA A APLICAR :	\$ 1.693.437,00

#### TARIFA A CANCELAR

Por mandato del Parágrafo 1° del artículo 2° de la resolución 1280 de 2010, “ Si de la aplicación de la tabla única resulta un mayor valor a cobrar para la prestación de los servicios de evaluación y seguimiento de las licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de manejo y control ambiental de proyectos, obras o actividades cuyo valor sea inferior a 2.115 salarios mínimos mensuales ( smmv) las autoridades ambientales deberán cobrar el menor valor resultante entre el costo total del servicio y la tarifa máxima establecida en el artículo 1° del presente acto administrativo”.

**Valor a cobrar por servicio de seguimiento ambiental: \$ 1.173.990**

Que al tenor de lo dispuesto en el Numeral 9 del Artículo 31 de la Ley 99 de 1993, compete a las Corporaciones Autónomas Regionales (entre otras funciones), otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente. De Igual manera otorgar permisos y concesiones para aprovechamientos forestales.

Que por mandato del Numeral 2 del artículo 31 de la ley en citas, las Corporaciones Autónomas Regionales ejercen la función de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción, de acuerdo con las normas de carácter superior y conforme a los criterios y directrices trazadas por el Ministerio del Medio Ambiente, hoy Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial.

Que a través del Artículo 5 del decreto en citas se definen así los aprovechamientos forestales únicos y persistentes:

a) **Únicos.** Los que se realizan por una sola vez, en áreas donde con base en estudios técnicos se demuestre mejor aptitud de uso del suelo diferente al forestal o cuando existan razones de utilidad pública e interés social. Los aprovechamiento forestales únicos pueden contener la obligación de dejar limpio el terreno, al término del aprovechamiento, pero no la de renovar o conservar el bosque;

b) **Persistentes.** Los que se efectúan con criterios de sostenibilidad y con la obligación de conservar el rendimiento normal del bosque con técnicas silvícolas, que permitan

Corporación Autónoma Regional del Cesar  
CORPOCESAR



0809

de 07 JUN 2013

Continuación Resolución No 0809 de 07 JUN 2013 por medio de la cual se autoriza a COMUNICACIÓN CELULAR S.A." COMCEL S.A., con identificación tributaria No 800153993-7, para realizar aprovechamiento forestal a través de las actividades de poda de árboles ubicados en el área del proyecto denominado Anillo o Enlace Santander, correspondiente a los tramos Aguachica 1-Ocaña 3; Aguachica 1-Aguachica 2-San Alberto, en jurisdicción de los municipios de Río de Oro, Aguachica, San Martín y San Alberto Cesar

**su renovación. Por rendimiento normal del bosque se entiende su desarrollo o producción sostenible, de manera tal que se garantice la permanencia del bosque;**

Que tal y como lo señala la Honorable Corte Constitucional en la Sentencia T-271/02; expediente T-547773; Peticionario: Pablo Eduardo Linares Morera; Accionado: COMCEL S.A. y Carrillo Abogados Asociados Ltda - Magistrado Ponente: Dr. MARCO GERARDO MONROY CABRA, la empresa COMCEL S.A., es "un particular prestador de un servicio público no domiciliario".

Que a la luz de lo dispuesto en el Artículo 33 del Decreto 1791 de 1996, de todo acto que dé inicio o ponga término a una actuación administrativa relacionada con el tema de bosques o de flora silvestre, se deberá enviar copia a las Alcaldías Municipales para que sean exhibidas en un lugar visible de estas.

En razón y mérito de lo expuesto, se

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Autorizar a COMUNICACIÓN CELULAR S.A." COMCEL S.A.", con identificación tributaria No 800153993-7, para realizar durante un período de cinco ( 5 ) años contados a partir de la ejecutoria de esta resolución, aprovechamiento forestal a través de las actividades de poda de árboles ubicados en el área del proyecto denominado Anillo o Enlace Santander, correspondiente a los tramos Aguachica 1-Ocaña 3; Aguachica 1-Aguachica 2-San Alberto, en jurisdicción de los municipios de Río de Oro, Aguachica, San Martín y San Alberto Cesar , en el área comprendida en las coordenadas señaladas en el informe técnico transcrito en la parte motiva de este proveído.

ARTICULO SEGUNDO: La autorización de poda se ejercerá sobre un total de 1.774 árboles de diferentes especies, para un total de 22.61 m<sup>3</sup>, todo conforme a lo señalado en el informe transcrito en la parte motiva de este proveído. En lo sucesivo (término del permiso), se ejercerá sobre el número de árboles o vegetación que interfiera en el proyecto denominado Anillo o Enlace Santander, correspondiente a los tramos Aguachica 1-Ocaña 3; Aguachica 1-Aguachica 2-San Alberto, en jurisdicción de los municipios de Río de Oro, Aguachica, San Martín y San Alberto Cesar, en el área comprendida dentro de las coordenadas aquí señaladas, sin que se pueda exceder lo autorizado.

ARTÍCULO TERCERO: Imponer a COMUNICACIÓN CELULAR S.A." COMCEL S.A.", con identificación tributaria No 800153993-7, las siguientes obligaciones:

1. Realizar la poda cumpliendo con todo lo establecido en el plan y documentación técnica presentada a la Corporación, salvo aquellas situaciones que en este acto administrativo tengan regulación expresa diferente.
2. Abstenerse de realizar erradicación de árboles dentro de la zona forestal protectora de fuentes hídricas (30 metros a lado y lado de los cauces, medidos a partir de la línea de máxima inundación).
3. Inspeccionar previamente el sector donde se realizará la poda, con el fin de proteger y permitir la fuga o escape de los ejemplares de la fauna silvestre que se encuentren en el sector a intervenir.

Corporación Autónoma Regional del Cesar  
CORPOCESAR



Continuación Resolución No **0809** de **07 JUN. 2013** por medio de la cual se autoriza a COMUNICACIÓN CELULAR S.A." COMCEL S.A.", con identificación tributaria No 800153993-7, para realizar aprovechamiento forestal a través de las actividades de poda de árboles ubicados en el área del proyecto denominado Anillo o Enlace Santander, correspondiente a los tramos Aguachica 1-Ocaña 3; Aguachica 1-Aguachica 2-San Alberto, en jurisdicción de los municipios de Río de Oro, Aguachica, San Martín y San Alberto Cesar

4. Disponer en lugares apropiados el material vegetal resultante de las actividades de la poda, evitando que estos sean depositados en el cauce de ríos, quebradas, caños y los arroyos que sean atravesados por los corredores, con el fin de no causar taponamiento a estos cuerpos de agua y no interferir el flujo normal y natural de los mismos.
5. Abstenerse de realizar la quema del material vegetal resultante de las actividades de poda.
6. Adelantar actividades silviculturales, repicando los residuos vegetales resultantes y esparciéndolos sobre el terreno como fuente de suministro orgánico del suelo.
7. Cancelar a Corpocesar, por concepto del servicio de seguimiento ambiental del primer año de la autorización forestal, la suma de \$ 1.173.990 en la Cuenta Corriente No 938.009743 Banco BBVA o la No 523729954-05 de BANCOLOMBIA, dentro de los cinco (5) días siguientes a la ejecutoria de esta decisión. Una vez efectuada la cancelación, se debe allegar a la Secretaría de la Coordinación de la Sub-Área Jurídica Ambiental, dos copias del recibo de consignación para su inserción en el expediente y remisión al archivo financiero. Anualmente se liquidará dicho servicio.
8. Cancelar a favor de Corpocesar dentro de los cinco (5) días siguientes a la ejecutoria de esta resolución en la cuenta corriente No 5230550921-8 de Bancolombia la suma de \$ 533.144 por concepto de tasas de aprovechamiento forestal. Anualmente deberá cancelarse el valor de estas tasas, salvo que la empresa presente nuevo inventario forestal y demuestre un volumen menor de aprovechamiento al autorizado en este acto.
9. Rendir a Corpocesar informes semestrales de la actividad cumplida.
10. Efectuar la poda exclusivamente en los sitios indicados.
11. Abstenerse de realizar podas antiestéticas.
12. Proteger las áreas forestales protectoras (30 mts a cada lado de corrientes y cuerpos de agua- 100 mts a la redonda en nacimientos hídricos).
13. Evitar el aporte de sedimentos a los cuerpos de agua.
14. Favorecer procesos de regeneración natural.
15. Abstenerse de realizar actividades de caza en las áreas de poda.
16. Aplicar fertilizantes a los árboles que lo requieran y adelantar el tratamiento adecuado para control de desgarres, mala cicatrización, etc en los árboles podados.
17. Adelantar la labor de poda con personal capacitado para ello.
18. Responder por daños causados en la actividad que ejecute.
19. Obtener (en caso de no poseerlas), las autorizaciones o servidumbres que se requieran para realizar las actividades de poda.
20. Abstenerse de realizar tala o erradicación de arboles sin la debida autorización o permiso de Corpocesar.
21. Cumplir con las prescripciones del informe técnico inserto en la parte motiva de este proveído.

ARTICULO CUARTO: La presente autorización no confiere ningún tipo de derechos reales sobre los inmuebles que atraviesa u ocupa el proyecto denominado Anillo o Enlace Santander, correspondiente a los tramos Aguachica 1-Ocaña 3; Aguachica 1-Aguachica 2-San Alberto, en jurisdicción de los municipios de Río de Oro, Aguachica, San Martín y San Alberto Cesar .

ARTICULO QUINTO: Comuníquese al señor Procurador Delegado Para Asuntos Ambientales y a los señores Alcaldes Municipales de Río de Oro, Aguachica, San Martín y San Alberto Cesar.

Corporación Autónoma Regional del Cesar  
CORPOCESAR




Continuación Resolución No **0809** de **07 JUN. 2013** por medio de la cual se autoriza a COMUNICACIÓN CELULAR S.A." COMCEL S.A.", con identificación tributaria No 800153993-7, para realizar aprovechamiento forestal a través de las actividades de poda de árboles ubicados en el área del proyecto denominado Anillo o Enlace Santander, correspondiente a los tramos Aguachica 1-Ocaña 3; Aguachica 1-Aguachica 2-San Alberto, en jurisdicción de los municipios de Rio de Oro, Aguachica, San Martín y San Alberto Cesar

ARTICULO SEXTO: Notifíquese al representante legal de COMUNICACIÓN CELULAR S.A." COMCEL S.A.", con identificación tributaria No 800153993-7 o a su apoderado legalmente constituido.

ARTICULO SEPTIMO: Publíquese en el Boletín Oficial de Corpocesar.

ARTICULO OCTAVO: Contra la presente decisión procede en vía gubernativa el recurso de reposición, el cual se interpondrá ante la Dirección General de Corpocesar, por escrito que no requiere de presentación personal si quien lo presenta ha sido reconocido en la actuación ( Igualmente, podrá presentarse por medios electrónicos), dentro de los diez ( 10) días siguientes a la notificación, conforme a las prescripciones de los artículos 76 y ss del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

  
KALEB VILLALOBOS BROCHEL  
Director General

Proyectó: Julio Alberto Olivella Fernández- Coordinador Sub Área Jurídica Ambiental  
Expediente SGA 032-012